

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1127 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA COLOMBINA S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.301.884-5

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.001075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Auto 932 del 04 de junio de 2019, la , la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizó unos requerimientos a la empresa COLOMBINA S.A.S relacionados con el plan de contingencia presentado.

Que mediante Auto 1076 del 25 de junio del 2019, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizó unos requerimientos a la empresa COLOMBINA S.A.S.

Que mediante radicado No. 202314000027962 del 28 de abril del 2023, la empresa COLOMBINA S.A.S., presentó la actualización del departamento.

Que con el fin de impartir el Seguimiento y control ambiental a la empresa la empresa COLOMBINA S.A.S, se derivó el Informe Técnico No. 995 del 19 de diciembre de 2023.

Que dicho Informe Técnico tuvo por objeto verificar el cumplimiento del Decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.6.1.6.2, y la resolución reglamentaria del Registro (Resolución 1362 de 02 de agosto de 2007) que entró en vigor el 01 de enero de 2008. Aplicativo de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL.

II. INFORME TECNICO

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

almacenamiento y distribución de productos alimenticios.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

De acuerdo con la visita realizada se destacaron los siguientes hechos de interés:

La actividad realizada por la empresa es el almacenamiento y distribución de productos alimenticios, especialmente los derivados del azúcar, el cacao y e harina de maíz y trigo el establecimiento ubicado en el PARQUE INDUSTRIAL PIMSA, no desarrolla proceso productivo, es un centro de distribución para la Costa Atlántica de los productos que son fabricados y despachados desde la planta COLOMBINA S.A.S. en el Departamento del Valle del Cauca.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1127 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA COLOMBINA S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.301.884-5

- Se evidencio bodegas de almacenamientos de productos, para ser distribuidos y comercializados.
- Se evidencio cuarto frio donde almacenan los productos que requieren congelación como los helados.
- Se evidencio área destinada a mantenimiento y reparación de las neveras que son donadas por la empresa COLOMBINA S.A.S a sus aliados comerciales de sus productos. En esta área se generan residuos de gases refrigerantes como r-507 los cuales, son gestionados por LITO S.A.S, lubricantes de refrigeración solventes, recipientes impregnados de lubricantes, baterías que pueden contener plomo, estopas, recipientes impregnados de pinturas, EPP contaminados, aceites usados, los cuales son gestionados con RECITRAC SAS En el área de administrativa y de planta se generan luminarias con mercurio que son desechadas por encontrarse en mal estado.
- Se generan aguas residuales domesticas ARD provenientes de la utilización de cinco (5) sanitarios para el personal de la empresa y visitantes las cuales son vertidas al alcantarillado de del parque industrial PIMSA.
- El agua es captada del acueducto del parque industrial.

Inspección en el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

El área de almacenamiento se encuentra, retirada de la planta se observó una construcción concreta dividida en diferentes secciones donde se separa los residuos peligrosos de no peligrosos. El área destinada para el almacenamiento de los RESPEL se encuentra señalizada, techada, cercada, cuenta con kit antiderrame, los residuos se encontraban con etiquetas en papel fácil de desprendimiento y daños, no se encontraban bien identificados por tipo de residuos y área de generación.

Revisión de la documentación

Aspecto	Cuenta con:		Observación
	<i>Si</i>	<i>No</i>	
<i>Hojas de Seguridad</i>	X		.
<i>Contrata a un gestor respel con permisos y autorizaciones para realizar la actividad.</i>	X		
<i>Conserva las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado a los respel generados.</i>	X		<i>Gestor contratado RECITRAC</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1127** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA COLOMBINA S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.301.884-5

Se realizaron capacitaciones sobre el manejo y gestión de los residuos o desechos peligrosos, al personal encargado de los mismos.	X		
Cuenta con Plan de gestión integral de residuos peligrosos		X	No se encuentra alineado con los aspectos del guía del MADS
Cuenta con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente	X		

EQUIPOS CON FLUIDOS AISLANTES.

Cuenta con condensadores que pueden contener fluidos aislantes.

Permisos y autorizaciones ambientales

Permiso o autorización	Aplica		Observaciones
	SI	NO	
Permiso de emisiones atmosféricas		X	.
Permiso de concesión de agua		X	el agua utilizada es suministrada por el servicio de acueducto
Permiso de vertimientos		X	Las aguas residuales domesticas generadas son vertidas al Alcantarillado
Permiso de ocupación de cauce		X	
Permiso de aprovechamiento forestal		X	

REGISTROS

Registros	Aplica		Observaciones
	SI	NO	
RUA		X	
RESPEL	X		
PCB	X		
ACU		X	
LLANTAS USADAS		X	

CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DE REGISTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1127 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA COLOMBINA S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.301.884-5

Registro único ambiental, RESPEL

Ilustración 1: Reporte de información en el aplicativo de Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos. Resolución 1362 DEL 2007

CONSULTA DE PERIODOS DE BALANCE DILIGENCIADOS POR EL ESTABLECIMIENTO O INSTALACION GENERADORA DE RESPEL

Registros : 1 - 14 de 14

NIT	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PERIODO DE BALANCE	ESTADO
890301884	COLOMBINA S A	COLOMBINA S.A.	01/01/2008 - 31/12/2008	Estado Transmitido por Web
890301884	COLOMBINA S A	COLOMBINA S.A.	01/01/2010 - 31/12/2010	Estado Transmitido por Web
890301884	COLOMBINA S A	COLOMBINA S.A.	01/01/2011 - 31/12/2011	Estado Transmitido por Web
890301884	COLOMBINA S A	COLOMBINA S.A.	01/01/2012 - 31/12/2012	Estado Transmitido por Web
890301884	COLOMBINA S A	COLOMBINA S.A.	01/01/2013 - 31/12/2013	Estado Transmitido por Web
890301884	COLOMBINA S A	COLOMBINA S.A.	01/01/2014 - 31/12/2014	Estado Transmitido por Web
890301884	COLOMBINA S A	COLOMBINA S.A.	01/01/2015 - 31/12/2015	Estado Transmitido por Web
890301884	COLOMBINA S A	COLOMBINA S.A.	01/01/2016 - 31/12/2016	Estado Transmitido por Web
890301884	COLOMBINA S A	COLOMBINA S.A.	01/01/2017 - 31/12/2017	Estado Transmitido por Web
890301884	COLOMBINA S A	COLOMBINA S.A.	01/01/2018 - 31/12/2018	Estado Transmitido por Web
890301884	COLOMBINA S A	COLOMBINA S.A.	01/01/2019 - 31/12/2019	Estado Transmitido por Web
890301884	COLOMBINA S A	COLOMBINA S.A.	01/01/2020 - 31/12/2020	Estado Transmitido por Web
890301884	COLOMBINA S A	COLOMBINA S.A.	01/01/2021 - 31/12/2021	Estado Transmitido por Web
890301884	COLOMBINA S A	COLOMBINA S.A.	01/01/2022 - 31/12/2022	Estado Transmitido por Web

Como se puede observar en la ilustración 1: se encuentra hasta la fecha cumpliendo con los reportes de información correspondientes.

INVENTARIO NACIONAL DE PCBS
Ilustración 2: propietarios inscritos

BÚSQUEDA DE PROPIETARIOS INSCRITOS EN EL INVENTARIO DE PCB

Nombre del propietario

Número de Identificación Estado

Como se observa en la ilustración 2, no se encuentra registrado en el inventario nacional de PCBS.

CONCLUSIONES

La empresa COLOMBINA S.A.S cuenta con área de almacenamiento temporal de los RESPEL, pero debe mejorar las condiciones de acopio teniendo en cuenta que deben etiquetarse las bolsas y contenedores que contienen los residuos peligrosos, de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana NTC 1692.

Hasta la fecha COLOMBINA S.A.S. se encuentra cumpliendo con el reporte de información en el aplicativo de registro de generadores de residuos peligrosos, de acuerdo con el cumplimiento del artículo 5 de la resolución 1362 del 2007.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1127 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA COLOMBINA S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.301.884-5

Según revisión de expedientes COLOMBINA S.A.S. no ha dado cumplimiento a lo requerido en el artículo segundo del auto 1076 del 25 de junio del 2019, respecto a la inscripción en el inventario PCBS, puesto que es propietario de condenadores con fluidos aislantes.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados, del derecho de toda la población a gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal como lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.3.1.3 define la licencia ambiental como:

La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a las recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de las requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada."

Así mismo, el artículo 2.2.6.1.3.1. Establece lo siguiente frente a las obligaciones del Generador de residuos peligrosos:

De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título"

Que el artículo 2.2.6.1.2.1. del Decreto 1076 de 2015 señala:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1127 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA COLOMBINA S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.301.884-5

“Clasificación de los residuos o desechos peligrosos. Los residuos o desechos incluidos en el Anexo I y Anexo II del presente decreto se considerarán peligrosos a menos que no presenten ninguna de las características de peligrosidad descritas en el Anexo III.

El generador podrá demostrar ante la autoridad ambiental que sus residuos no presentan ninguna característica de peligrosidad, para lo cual deberá efectuar la caracterización físico química de sus residuos o desechos. Para tal efecto, el generador podrá proponer a la autoridad ambiental los análisis de caracterización de peligrosidad a realizar, sobre la base del conocimiento de sus residuos y de los procesos que los generan, sin perjuicio de lo cual, la autoridad ambiental podrá exigir análisis adicionales o diferentes a los propuestos para el generador.

La mezcla de un residuo o desecho peligroso con uno que no lo es, les confiere a estas últimas características de peligrosidad y debe ser manejado como residuo o desecho peligroso.

PARAGRAFO: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá mediante acto administrativo, incorporar nuevos residuos o desechos peligrosos a las listas establecidas en el Anexo I y el Anexo II del presente decreto.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 dispuso en el artículo 2.2.2.3.9.1, que los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.

Que el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) es el instrumento a través del cual, el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental detalla el cumplimiento de las tareas ambientales a las que se ha comprometido.

Que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1552 del 20 de octubre de 2005, adoptó los manuales de Evaluación de Estudios Ambientales y de Seguimiento Ambiental de Proyectos.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y una vez evaluada la documentación presentada, se requerirá a la EMPRESA COLOMBINA S.A.S., identificada con el NIT. 890.301.884-5 con el fin de que cumpla con las obligaciones previamente establecidas en el Informe Técnico 995 de 19 de diciembre de 2023.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la EMPRESA COLOMBINA S.A.S., identificada con el NIT. 890.301.884-5 y representada legalmente por el señor Alfredo Fernández de Soto, para que dé cumplimiento a la siguiente obligación:

1. **COLOMBINA S.A.S.** deberá dentro de quince (15) días presentar las certificaciones de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1127 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA COLOMBINA S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.301.884-5

los residuos peligrosos generados en lo transcurrido del año 2023, junto con los permisos y autorizaciones de los gestores contratados.

2. **COLOMBINA S.A.S** deberá dentro de quince (15) días presentar evidencias de cumplimiento respecto a los siguientes aspectos en el área de almacenamiento de sus residuos peligrosos.
 - Almacenar según el tipo de residuos peligrosos (guía respel MADS)
 - Contenedores y bolsas deben permanecer etiquetados y no sobrepasar su capacidad el etiquetado debe realizarse de acuerdo con los lineamientos de la norma NTC 1692., las etiquetas deben ser resistentes a la intemperie.
 - Mantener sistemas del control de la contaminación de acuerdo con el tipo de residuo peligroso generado.
3. **COLOMBINA S.A.S** deberá formular e implementar los siguientes planes.
 - Plan de gestión de residuos peligrosos de acuerdo con los lineamientos impartidos por el ministerio de medio ambiente y desarrollo sostenible y actualizarlo de acuerdo con los cambios en el proceso que genera los residuos peligrosos.
 - Plan de contingencia para el cualquier accidente o evento relacionado con los residuos peligrosos.

Los cuales deben estar disponibles para las visitas de seguimiento que realice la autoridad ambiental.

SEGUNDO: El Informe Técnico N° 995 del 19 de diciembre de 2023, hace parte integral del presente Acto Administrativo.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

CUARTO: Notificar en debida forma a través de medios electrónico el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, en el correo electrónico bnavarro@colombina.com, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1° del Artículo 67 de la Ley 1427 de 2011.

PARÁGRAFO: El representante legal de la EMPRESA COLOMBINA S.A.S., identificada con el NIT. 890.301.884-5, o quien haga sus veces, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@cratonoma.gov.co si realiza cambio de la dirección de correo electrónico por medio del cual la EMPRESA COLOMBINA S.A.S, recibe notificación, sino se autoriza otro correo electrónico a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A., realizara la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan al correo citado en este acto administrativo.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1127** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA COLOMBINA S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.301.884-5

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a los dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en barranquilla a los,

29 DIC 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Blydy M. Coll P.

BLIYD COLL PEÑA

SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Expt: No. 0827-456
Proyectó: Amer Bayuelo, Abogado
Revisó: María José Mojica -Asesor contratista